

## 5. GENERAL

- 5.1. Estos términos y condiciones generales de compra se aplican a pedidos y compras a proveedores realizados por SAFT al proveedor.
- 5.2. Estos términos y condiciones generales se considerarán aceptados conforme a lo establecido en la presente y prevalecerán sobre los términos y condiciones del proveedor. Sin embargo, podrán negociarse y adaptarse, sobre todo teniendo en cuenta los términos y condiciones del proveedor.

## 6. DEFINICIONES

- 6.1. «Términos y condiciones generales» hace referencia a estos términos y condiciones generales de compra.
- 6.2. «Pedidos» hace referencia al pedido de compra realizado por SAFT a los proveedores.
- 6.3. «Bienes» hace referencia a los productos y/o servicios indicados en el pedido.
- 6.4. «SAFT» hace referencia a todas las filiales en las que el grupo SAFT posee, directa o indirectamente, más del 50% del capital.
- 6.5. «Bienes encomendados» hace referencia a los bienes que SAFT proporciona al proveedor (por ejemplo, herramientas, baterías, prototipos, planos, documentación técnica, etc.) para la realización del pedido.

## 7. PEDIDOS

- 7.1. El pedido se considerará aceptado por el proveedor en la fecha más temprana de las siguientes:
  - cuando SAFT reciba la aceptación sin modificación del pedido, en un plazo de (10) días naturales desde la fecha del pedido;
  - cuando se inicie la ejecución del pedido, si el proveedor no ha expresado por escrito ninguna reserva en el período especificado anteriormente
- 7.2. SAFT se reserva el derecho de modificar las cantidades y las fechas de entrega del pedido, a menos que el proveedor se niegue por escrito en un plazo de diez (10) días naturales tras la fecha de solicitud de modificación de SAFT.

## 8. ENTREGA

- 8.1. Los bienes se entregarán en la dirección indicada en el pedido.
- 8.2. Salvo acuerdo en contrario, la entrega de los bienes la realizará DDP (Incoterms 2010).
- 8.3. El proveedor exime a SAFT de toda responsabilidad contra cualquier consecuencia de un error en las declaraciones de aduanas contraídas en virtud de la presente.
- 8.4. Las entregas deben incluir un albarán de entrega con el número del pedido, referencia, una descripción completa de los bienes, los documentos relativos a los bienes, así como las cantidades contenidas en la entrega.
- 8.5. SAFT se reserva el derecho de rechazar, de manera escrita, toda la entrega de los bienes o parte de la misma en caso de retraso, de una entrega incompleta o sobrante, o debido a discrepancias entre la entrega y el pedido.

## 1. ENTREGA TARDIA

- 1.1. El tiempo es un aspecto esencial del pedido. El proveedor debe cumplir con el plazo de entrega indicado en la presente.
- 1.2. El proveedor se compromete a notificar a SAFT de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y a comunicarle el plan de acción que ha adoptado para compensar el tiempo perdido.
- 1.3. En caso de incumplimiento de los plazos contractuales, SAFT se reserva el derecho de:
  - aplicar, de pleno derecho y sin previo aviso, cargos por entrega tardía equivalentes al 1% del precio neto de los impuestos de los bienes correspondientes por día natural de retraso. Estos recargos se limitarán al 15% del valor total del pedido neto de impuestos, y/o;
  - cancelar todo o parte del pedido conforme a las condiciones y en la forma prevista en el siguiente artículo 16, sin indemnización debida al proveedor y/o;
  - solicitar que el proveedor, además de los recargos por entrega tardía, abone los daños y perjuicios resultantes de la entrega tardía, incluyendo las pérdidas de operación.

## 2. DOCUMENTO DE EMPAQUETADO Y ENVÍO

- 2.1. Para garantizar la entrega en perfectas condiciones, los bienes se deberán entregar en paquetes coherentes con el pedido y que se adapten a los artículos, al modo de transporte utilizado y al almacenamiento de los mismos. El proveedor será responsable de cualquier daño (rotura, artículos extraviados, deterioro, etc.) debido a un embalaje defectuoso o inadecuado.
- 2.2. La información requerida por la normativa aplicable, especialmente en cuanto al transporte, así como las instrucciones específicas de manipulación y almacenamiento debe estar impresa de forma legible en la parte exterior de cada paquete.

## 3. RECIBO - TRANSFERENCIA DE TÍTULO Y DE RIESGO

- 3.1. La propiedad se transfiere a SAFT, sin perjuicio de cualquier cláusula de retención de título:
  - En el momento de la entrega en la dirección SAFT para bienes.
  - Cuando el servicio esté finalizado para la construcción o las instalaciones de trabajo.
- 3.2. Para los bienes, el riesgo se transfiere conforme al Incoterm aplicable y si no existe ningún Incoterm, en el momento de la entrega de los bienes en el lugar indicado en el pedido o en el momento de la firma del certificado de aceptación si se indica en el pedido.

## 4. BIENES ENCOMENDADOS

- 4.1. Los bienes encomendados se proporcionan únicamente para la cumplimentación de los pedidos de SAFT y consideran en préstamo.

- 9.6. Estos bienes son propiedad de SAFT. Deben identificarse como tal y almacenarse adecuadamente con el fin de evitar la confusión con las mercancías del proveedor o de terceros. Cualquier modificación o destrucción de los bienes encomendados estará supeditado a la aprobación previa por escrito de SAFT.
- 9.7. El proveedor se compromete a devolver los bienes encomendados en buenas condiciones y correctamente conservados, cuando SAFT lo requiera por primera vez.
- 9.8. El proveedor deberá garantizar la vigilancia de los bienes encomendados y tomará todas las medidas apropiadas para protegerlos contra robo o daños. En caso de infracción directa o indirecta de los bienes encomendados, el proveedor deberá notificárselo inmediatamente a SAFT por escrito y tomará todas las medidas necesarias para defender los derechos de SAFT con respecto a los bienes encomendados.

## 10. PRECIOS - FACTURAS - PAGOS

- 10.1. Los precios indicados en el pedido son fijos y no revisables. Los precios son DDP (Incoterms 2010) hasta el punto de entrega indicado en el pedido.
- 10.2. Las facturas deberán incluir la información del pedido que permita la identificación y verificación de los bienes. Las facturas se enviarán a la dirección de facturación que figura en el pedido y, salvo acuerdo en contrario, no antes de la entrega de los bienes.
- 10.3. Salvo acuerdo en contrario, las facturas son pagaderas en un plazo máximo de sesenta (60) días desde la fecha de facturación, sujeto a la presentación de una factura que cumpla con las leyes vigentes y con el artículo 9.2.
- 10.4. En el caso de retraso en el pago, los recargos por demora equivalentes a tres veces el tipo de interés legal en Francia serán pagaderos en el día siguiente a la fecha de vencimiento del pago, combinado, en su caso, con un importe global de la tasa de recuperación.
- 10.5. SAFT tendrá derecho a la compensación de cualquier importe del cual el proveedor sea responsable por cualquier motivo.

## 11. GARANTÍA - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

- 11.1. El proveedor se compromete a no realizar ningún cambio en los bienes, incluyendo la modificación de los componentes, materiales, proceso o lugar de fabricación, a menos que SAFT así lo autorice.
- 11.2. Como experto en su campo, el proveedor es responsable del desarrollo, diseño (del que el proveedor será responsable) y las características de los bienes, así como el proceso de fabricación, las elecciones técnicas y la garantía de que los bienes son adecuados para el uso previsto. El proveedor garantiza que los bienes:
- cumplen con el pedido y con las normas profesionales, principios, leyes y reglamentos aplicables;
  - son adecuados para ser utilizados para los fines y de la manera indicada y ofrecen la seguridad que cabe legítimamente esperar de ellos;

- no contienen defectos o fallos aparentes u ocultos;
  - están libres de derechos de propiedad intelectual de terceros.
- 8.6. Salvo acuerdo en contrario, el período de garantía es de dos (2) años desde la fecha de entrega de los bienes.
- 8.7. Todos los bienes reemplazados o reparados incluyen una garantía nueva de dos años.
- 8.8. En el caso de que los bienes no estén conforme a lo indicado o sean defectuosos, SAFT podrá (i) devolverlos para su reembolso completo o (ii) requerir la reparación o el reemplazo de estos.
- 8.9. Si el proveedor no cumple con sus obligaciones de garantía, SAFT se reserva el derecho de realizar las reparaciones necesarias a cuenta del proveedor o de recurrir a un tercero para la realización de las mismas.
- 8.10. El proveedor indemnizará a SAFT por cualquier lesión, daños materiales o inmateriales, directos o indirectos, sufridos por SAFT como consecuencia del incumplimiento de los bienes o de su estado defectuoso.

## 9. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

- 9.1. Cuando el pedido implique o de lugar a derechos de propiedad intelectual (patentes, marcas registradas, diseños, derechos de autor), incluyendo planos, dibujos, software, herramientas, cálculos, especificaciones y ensayos, catálogos, folletos, prototipos, etc. (colectivamente los «Resultados»), el título de los resultados se transferirá a SAFT para todo el plazo de los derechos de propiedad intelectual y en todos los países. Esta transferencia tendrá lugar cuando el trabajo esté finalizado.
- 9.2. Por consiguiente, SAFT podrá -en todos los países y durante todo el plazo legal de los derechos de propiedad industrial transferidos- libremente aprovechar, autorizar o transferir los resultados de los que haya asumido su título. Para los resultados protegidos por derechos de autor (incluyendo software), la transferencia a SAFT cubre el derecho de representación, de reproducción, de traducción, de adaptación, de modificación y de ingeniería inversa, de marketing, de duplicación y, de manera más general, todos los derechos de uso, para cualquier propósito y durante el plazo legal de protección.
- 9.3. Los resultados se convierten en propiedad exclusiva de SAFT, y el proveedor se compromete a no utilizarlos para ningún propósito distinto a la realización del pedido. A petición del proveedor, SAFT, a su discreción y conforme a las condiciones definidas, podrá concederle al proveedor un derecho no exclusivo e intransferible para el uso de los resultados.
- 9.4. Durante el plazo legal de los derechos de propiedad intelectual y en todos los países, el proveedor le otorgará a SAFT los derechos libres, de uso, no exclusivos, irrevocables y transferibles, con derecho de sublicencia, sobre las patentes, el software, los procesos y las técnicas desarrolladas independientemente del pedido que sean necesarias para el uso de los bienes.
- 9.5. El proveedor garantiza que posee los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados contemplados en los artículos 11.1 y 11.2 y exime a SAFT de toda responsabilidad ante cualquier reclamación de terceros relacionada con estos derechos.

De esta manera, el proveedor asumirá el coste de la defensa de SAFT y todas las consecuencias, incluyendo los honorarios y condenas que puedan surgir para SAFT.

#### 15. CONFIDENCIALIDAD

- 15.1. El proveedor es responsable de cualquier daño o pérdida sufrido por SAFT o por un tercero a consecuencia del incumplimiento o del insuficiente cumplimiento del pedido. En consecuencia, el proveedor deberá compensar a SAFT por los perjuicios sufridos y eximirá a SAFT de toda responsabilidad contra toda reclamación de terceros.
- 15.2. El proveedor se compromete a suscribir y mantener una póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir los daños que se le puedan causar a la propiedad o al personal de SAFT y deberá presentar prueba de seguro si esta se solicitara.

#### 16. CONFIDENCIALIDAD

- 16.1. Toda la información que SAFT le proporcione al proveedor con el fin de cumplir el pedido se considerará estrictamente confidencial, sin que SAFT tenga que especificarla o etiquetarla como tal.
- 16.2. La información podrá utilizarse únicamente a efectos del pedido. El proveedor deberá tomar todas las medidas necesarias para garantizar que no se divulga ni se revela ninguna información a terceros.
- 16.3. Esta obligación de confidencialidad seguirá aplicándose durante un período de cinco (5) años tras la realización del pedido una vez que el pedido se haya completado. El proveedor le devolverá a SAFT todos los documentos pertenecientes al pedido, ya sean estos confidenciales o no, ante el primer requerimiento para ello, sin conservar ninguna copia.

#### 17. ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR Y/O SUBCONTRATISTA

Con un previo aviso razonable y durante horario laboral, el proveedor le concederá a SAFT y a sus clientes acceso a sus instalaciones a efectos de verificación de los bienes y de control de calidad.

#### 18. CESIÓN - SUBCONTRATACIÓN

- 18.1. El proveedor se compromete a no transferir o ceder todos o parte de los pedidos, así como los derechos y obligaciones estipuladas en ellos, a terceros sin el previo consentimiento por escrito de SAFT.
- 18.2. El proveedor se compromete a no subcontratar el pedido. Sin embargo, si el proveedor está autorizado a subcontratar, se compromete a transferir las obligaciones contenidas en el pedido a sus subcontratistas.
- 18.3. Sin perjuicio de la autorización de SAFT a la subcontratación, el proveedor será el único responsable para con SAFT en cuanto a la producción subcontratada de los bienes y no invocará el incumplimiento del subcontratista para limitar su responsabilidad.

#### 19. RESCISIÓN DEL ACUERDO

- 19.1. SAFT podrá rescindir el pedido *ipso jure* mediante carta certificada con acuse de recibo en los siguientes casos:

- El incumplimiento del proveedor para remediar el incumplimiento de una obligación material en un plazo de quince (15) días después del envío por carta certificada con acuse de recibo de la notificación por escrito solicitando dicho remedio;
- Fuerza mayor que perdure más de un mes desde la notificación de una de las partes a la otra.

- 16.2. Además, si el proveedor no cumple con los artículos 21 y 22, SAFT podrá rescindir inmediatamente el pedido sin sanción alguna y sin perjuicio de los daños y perjuicios que tenga derecho a percibir.

#### 12. FUERZA MAYOR

- 12.1. Se considerará como *fuerza mayor* un hecho que sea inevitable, imprevisible y que esté fuera del control de las partes.
- 12.2. La parte notificará inmediatamente a la otra parte, con confirmación por escrito en un plazo máximo de quince (15) días naturales tras el surgimiento de un hecho de *fuerza mayor* que le impida realizar sus obligaciones de conformidad con el pedido.
- 12.3. Las obligaciones cuyo rendimiento se vea imposibilitado debido a un hecho de *fuerza mayor* se suspenderán durante todo el evento. La parte que solicite acogerse a un hecho de *fuerza mayor* adoptará todas las medidas necesarias para limitar el impacto negativo de ese hecho a la otra parte.

#### 13. LEY APLICABLE - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los pedidos se regirán por la legislación de Francia. Las partes renuncian expresamente a la aplicación de la Convención de Viena de 1980 sobre los contratos de compraventa internacional de mercancías. Cualquier conflicto entre las partes se someterá a los tribunales de la jurisdicción del Tribunal de Apelación de París (*Cour d'appel de Paris*).

#### 14. SALUD Y SEGURIDAD

- 14.1. El proveedor se compromete, en su nombre y en nombre de su personal y de sus subcontratistas (si los hubiera), a cumplir y garantizar el cumplimiento de los estatutos, normas y mejores prácticas aplicables con respecto a la salud, seguridad, condiciones laborales y de medio ambiente.

Cuando se presente en cualquier zona SAFT o cualquier zona indicada por SAFT, el proveedor deberá cumplir con las normas vigentes en la zona señalada por SAFT con respecto a la salud, higiene, seguridad, condiciones laborales y de medio ambiente, así como con todas las leyes y reglamentos aplicables y se asegurará de que todos sus empleados o sus subcontratistas cumplan con las mismas.

Si el proveedor o sus subcontratistas incumpliesen cualquiera de estas obligaciones, SAFT se reserva el derecho a denegar al proveedor o sus subcontratistas el acceso o presencia permanente en ese lugar. En caso de infracción reiterada, SAFT podrá cancelar inmediatamente el pedido, sin compensación para el proveedor, que será el único responsable de cualquier coste o pérdida.

Todas las consecuencias que surjan del incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, o en relación con el mismo, serán sufragadas únicamente por el proveedor.

- 19.2. El proveedor garantiza el estricto cumplimiento de la legislación social y local francesa aplicable. Si los bienes se fabrican en Francia, el proveedor se compromete a cumplir con la legislación sobre el trabajo oculto. Por consiguiente, se compromete a presentarle los documentos especificados en el Código Laboral francés a SAFT en la fecha del pedido y cada seis (6) meses hasta la finalización del mismo.

## **20. CÓDIGO ÉTICO**

El proveedor se compromete a adoptar las normas de ética del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en el desarrollo de sus actividades comerciales.

El proveedor reconoce haber leído el Código ético de SAFT y se compromete a cumplir con el mismo, el cual está disponible en [www.saftbatteries.com](http://www.saftbatteries.com).

## **21. REACH**

El proveedor declara que cumple con las disposiciones del Reglamento (CE) No 1907/2006 («REACH»). Por lo tanto, el proveedor reconoce que él y/o sus subcontratistas han registrado todas las sustancias que requieren su registro conforme al Reglamento REACH que se utilicen en la producción y/o incorporación en los bienes.

El proveedor también deberá comunicarle a SAFT las fichas de datos de seguridad creadas en virtud del artículo 31 de REACH, o si no se requiere una ficha de datos de seguridad, toda la información necesaria en los artículos 32 o 33 del Reglamento.

## **22. MINERALES CONFLICTIVOS**

El proveedor está obligado a proporcionar las garantías suficientes de que los minerales denominados «minerales conflictivos» (como el tantalio, estaño, tungsteno y oro) presentes en los bienes vendidos a SAFT no financian o benefician, directa o indirectamente, a grupos armados que llevan a cabo graves violaciones de derechos humanos en la República Democrática del Congo o en países vecinos.

El proveedor debe ejercer una diligencia razonable en cuanto a la extracción y la cadena de custodia de estos minerales. El proveedor deberá informarle a SAFT en el caso de que se usaran estos «minerales conflictivos» en la fabricación de los bienes.

## **23. OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO**

El proveedor procurará obtener el estatus de operador económico autorizado previsto en el Reglamento (CE) No 1875/2006 para reforzar la seguridad de la cadena de suministro internacional.

## **24. DISPOSICIONES VARIAS**

24.1 SAFT puede revisar estos términos y condiciones generales en cualquier momento.

24.2 Si cualquier parte de estos términos y condiciones generales se considerara inválida o inaplicable, las disposiciones restantes no se verán afectadas.

24.3 Cualquier incumplimiento de SAFT para hacer cumplir cualquiera de sus derechos derivados de estos términos y condiciones generales no constituirá una renuncia ni perjuicio de los derechos para hacer cumplir dichas disposiciones en cualquier momento posterior